

Bogotá, 11 de Julio de 2008

AUTO No. 2174

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante el oficio radicado con el número 4120-E1-66432 del 16 de junio de 2008, la señora MARÍA FERNANDA PEÑA DE LA CALLE, Representante Legal de la empresa KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD, presentó ante este Ministerio solicitud de Licencia Ambiental Global para la explotación del Campo Samarkanda - Bloque Chipalo.

Que el artículo 17 del Decreto 1220 de 2005, señala que el interesado en adelantar proyectos, obras o actividades que sean competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, deberá solicitar pronunciamiento respecto de la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante Auto 2062 del 2 de julio de 2008, este Ministerio se pronunció en el sentido que el proyecto: “Campo de Explotación Samarkanda - Bloque Chipalo”, localizado en jurisdicción del municipio de Guamo en el departamento de Tolima, presentado por la empresa KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD., no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que la empresa KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD., adjuntó a la solicitud copia de la liquidación del cobro por el servicio de evaluación y su constancia de pago realizada el 16 de junio de 2008, con el número de referencia 151029808.

Que el proyecto “Campo de Explotación Samarkanda - Bloque Chipalo”, se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas:

VÉRTICES	CAMPO SAMARKANDA	
	NORTE	ESTE
1	945.059	894.472
2	945.059	894.722
3	944.859	894.722
4	944.859	894.472

FUENTE: KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que la solicitud presentada por la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de este Ministerio dictar auto de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo octavo del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

“La explotación de hidrocarburos que incluye las instalaciones propias de la actividad y obras complementarias incluidas el transporte interno del campo por ductos y su almacenamiento interno, las vías y demás infraestructura asociada”

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global para el proyecto denominado “Campo de Explotación Samarkanda - Bloque Chipalo”, localizado en jurisdicción del municipio de Guamo en el departamento de Tolima, presentado por la empresa KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD., el cual se encuentra en las siguientes coordenadas:

VÉRTICES	CAMPO SAMARKANDA	
	NORTE	ESTE
1	945.059	894.472
2	945.059	894.722
3	944.859	894.722
4	944.859	894.472

FUENTE: KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD. deberá aportar con destino al expediente copia del radicado ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA del Estudio de Impacto Ambiental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al municipio de Guamo, en el departamento de Tolima, a la Corporación Autónoma Regional de Tolima - CORTOLIMA, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al Representante Legal o al Apoderado debidamente constituido de la empresa KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Sin C. T.

Expediente:

LAM1800, relacionado con NDA0222

Elaboró:

Omar Eduardo Aguilera Rodríguez. Abogado Contratista Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.
Edwin Giovanni González. Contratista. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.